

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

NOTIFICACION POR AVISO

Señor
ANONIMO
Ciudadano

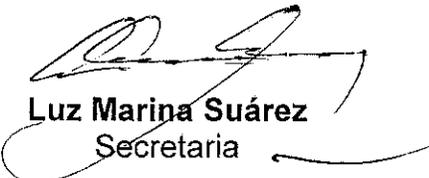
A los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Huila con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 inciso segundo de la ley 1437 de 2011, procede a comunicar por medio del presente aviso el oficio CE 2067 de fecha 18 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta la imposibilidad de efectuar comunicación alguna con el ciudadano **ANONIMO**, quien que no aportó ninguna dirección de correo electrónico o físico.

Oficio	150-1.2-D084-2020 CE 2067
Asunto	Respuesta tramite dado a su denuncia D-084-2020, trasladada por la Contraloría General de la Republica a través de Oficio 2020EE0113633
Fecha de Expedición	18 de noviembre de 2020
Expedida por	Angélica María Barreiro Garrido, Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Recurso que Procede	Ninguno

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso
Adjunto copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso

Para **CONSTANCIA** se fija el presente aviso en la página WEB de la Contraloría Departamental del Huila, por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las 7:30 am del día 19 de noviembre de 2020.



Luz Marina Suárez
Secretaria

8
Elaboré sur jofc Angles²

150-1.2-D-084-2020 (Favor citar este código al responder)

Neiva, 18 de noviembre de 2020

Señor

ANONIMO

Ciudadano

Neiva – Huila

Asunto: Respuesta trámite dado a su Denuncia D-084-2020, trasladada por la Contraloría General de la Republica a través de Oficio 2020EE0113633.

Cordial Saludo:

En atención a su denuncia radicada en la Contraloría General de la Republica mediante SIPAR 2020-176574-80414-D, la cual fue trasladada a este Órgano de Control Departamental mediante oficio comunicado por correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2020, señalando “*presuntas irregularidades en la contratación suscrita por la Gobernación del Huila en la adquisición de mercados, medicamentos e insumos para ser entregados a la población vulnerable, así como de contratos de transporte para la entrega de las respectivas ayudas a la población vulnerable*”; estando dentro del término legal establecido, nos permitimos dar respuesta a su petición precisando inicialmente, nuestros agradecimientos por la solicitud realizada, la cual es muy valiosa para afianzar la Participación Ciudadana en el control fiscal, así mismo le manifestamos nuestra gratitud por su interés y participación en la vigilancia de los recursos públicos

Una vez analizados los hechos contenidos en su denuncia y determinada nuestra competencia para la atención de ésta, nos permitimos informarle que la Contraloría Departamental del Huila avocó el conocimiento de los hechos descritos en su comunicación y en consecuencia dio apertura a una actuación administrativa que se codificó como **DENUNCIA No. D-084 de 2020**, la cual cuenta con un término máximo de hasta (6) meses, siguientes a la radicación, para dar respuesta definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 70, Parágrafo 1, Inciso segundo de la Ley 1757 de 2015. Así las cosas y advirtiendo la suspensión de términos realizada por esta entidad como medida administrativa para minimizar los efectos negativos generados por la propagación del virus COVID-19 en el Departamento del Huila y en especial en la ciudad de Neiva, expidió la Resolución 362 del 28 de agosto de 2020 con la cual ordenó el cierre temporal al interior de las oficinas del Ente de Control, así como la Suspensión de los términos procesales para todas las actuaciones administrativas (incluidas las peticiones) desde el 31 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2020, suspensión de términos que fue prorrogada mediante las Resoluciones 369 y 378 hasta el 04 de octubre de 2020; seguidamente mediante Resolución No 391 del 2 de octubre de 2020 se resolvió reanudar los términos procesales para todas las actuaciones administrativas

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

a partir del 5 de octubre de 2020 El termino máximo de respuesta a su requerimiento será el 21 de Abril de 2021, sin perjuicio que por disposiciones de orden nacional, departamental o incluso por disposición del Contralor Departamental del Huila y con ocasión a las circunstancias que lo ameriten, se llegare a suspender los términos para la atención de las diversas actuaciones administrativas de esta Contraloría, situación de la cual se le comunicará la fecha máxima de respuesta.

Finalmente le indicamos que la denuncia se trasladó a la Oficina de Control Fiscal de esta entidad para adelantar el respectivo proceso auditor. Por lo anterior, en adelante podrá dirigirse a aquella Oficina de esta Entidad, con el fin de consultar el trámite de su denuncia, no obstante, dicha Oficina, una vez concluya el proceso de auditoría, le comunicará el resultado final de la misma.

La Contraloría Departamental del Huila le agradece por su valiosa comunicación y lo exhorta a continuar ejerciendo un control social y participativo enfocado en el cuidado y vigilancia de los recursos públicos.

Cordialmente,



ANGELICA MARIA BARREIRO GARRIDO
Jefe Oficina Participación Ciudadana.

18-nov.-20
09:14:22 AM



001 - 2067 - 20201118

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: PARTICIPACION CIUDADANA

Destinatario: ANONIMO

Dependencia:

Asunto: RESPUESTA TRÁMITE DADO A DENUNCIA D-084-2020
TRASLADAD POR LA CONTRALORIA GRAL DE LA
REPÚBLICA A TRAVÉS DE OFICO 2020EE0113633

numero de respuesta: CE 2067

Folios: